



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Decreto 1406/18

En uso de las atribuciones que legalmente tengo atribuidas, he resuelto:

Primero. – Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, en régimen de contratación laboral, por interinidad, de un Profesor de actividades docentes en la especialidad de percusión para la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero» del lustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, así como constitución de una bolsa de empleo para posibles contrataciones puntuales, según el siguiente detalle:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN LABORAL, POR INTERINIDAD (ARTÍCULO 15.1.C-ET; ARTA, R.D. 2720/1998, DE 18 DE DICIEMBRE), DE UN PROFESOR DE ACTIVIDADES DOCENTES EN LA ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA «ANTONIO BACIERO» DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO, ASÍ COMO CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA POSIBLES CONTRATACIONES PUNTUALES

Primera. – *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de una persona por interinidad para cubrir la plaza de Profesor de música en la especialidad de percusión, con contrato laboral al amparo del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El motivo de la convocatoria es que la plaza queda libre por baja voluntaria de la anterior profesora. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Asimismo, se constituye una bolsa de empleo para cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando éste pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, excedencia o cualquier otra circunstancia no prevista, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; posibilitando la necesaria agilidad, racionalidad, objetividad y transparencia en la selección.

Segunda. – *Características del puesto de trabajo.*

Las características y retribuciones asignadas al puesto de cuya provisión se convoca, vienen recogidas en el convenio colectivo para la enseñanza no reglada. Mismas características retributivas que los demás profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza «Antonio Baciero».

Especificación de la categoría:

Puesto de trabajo: Profesor de percusión (incluido dentro de la sección de personal laboral temporal e indefinido de la relación de puestos de trabajo incluida en el Anexo de personal de los presupuestos municipales de 2018).



Funciones: Enseñanza musical, actuaciones en los lugares para los que fuera requerido, tareas auxiliares de apoyo y preparación de las clases.

Jornada: La jornada de trabajo será de jornada completa, es decir, 34 horas semanales, de las cuales 25 horas serán lectivas y el resto complementarias.

Contrato: El contrato tendrá una duración indefinida, con un periodo de prueba de acuerdo con la legislación vigente.

Tercera. – Requisitos de los aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

– Ser español, o en su caso, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

– Estar en posesión del título de bachillerato o formación profesional de segundo grado.

– Estar en posesión del título profesional de música (o equivalente, como mínimo), en la especialidad de percusión.

– No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

– No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. – Presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en los diez días naturales siguientes, contados, desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud deberán presentarse los documentos que sean precisos para acreditar los méritos que aleguen, ya que no se tendrán en cuenta los alegados y no justificados. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas deberá justificarse con copia de contrato de trabajo, certificado de vida laboral y currículum vitae.

Quinta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión; y se concederán



diez días para subsanar errores, en los términos y con los efectos previstos en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución fijará el lugar y fecha de la prueba práctica, el orden de actuación de los aspirantes, así como la valoración de los méritos propuesta por el Tribunal Calificador siendo publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación.

Sexta. – Tribunal Calificador.

La composición del Tribunal Calificador que juzgará el concurso objeto de esta convocatoria, estará integrada de la siguiente forma:

– Presidente:

Titular: Victórico Javier Domingo Martínez.

Suplente: Luis Ricardo Gil Casado.

– Vocal:

Titular: Luis Ricardo Gil Casado.

Suplente: Diego García Moreta.

– Vocales:

José Antonio Sánchez Santamaría.

María de las Viñas Navarro Arranz.

Secretario:

Titular: Fernando Calvo Cabezón.

Suplente: Araceli Gala Acón.

La facultad de calificar a los aspirantes reside en el Presidente y los Vocales.

Podrán nombrarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido Tribunal y si la señora Alcaldesa lo estima oportuno, un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias, en los términos previstos en el artículo 24 de la citada Ley.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el resultado de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas Bases.

El Tribunal no podrá tomar en consideración mérito alguno cuya acreditación no se acompañe a la instancia para tomar parte en el proceso selectivo.

Séptima. – Selección de los aspirantes.

La valoración de los aspirantes se realizará por la Comisión de Selección según el siguiente proceso:



7.1. Primera fase: Prueba práctica. (Máximo 10 puntos).

Los aspirantes realizarán una prueba referida a la interpretación de dos piezas musicales de libre elección, una de caja y otra de marimba y que tengan relación con la materia a impartir en el puesto de trabajo objeto de ésta convocatoria. Además, debido a las características del alumnado al que deberá atender, se valorará positivamente la interpretación opcional de una obra para batería.

El tiempo de ejecución máximo será de 5 minutos por cada pieza.

El aspirante deberá aportar tres copias de las partituras correspondientes a las obras elegidas.

Se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos siendo necesario obtener 5 puntos para que se pueda valorar la segunda fase. Serán eliminados los aspirantes que no alcancen dicha puntuación.

7.2. Segunda fase: Méritos valorables. (Máximo 10 puntos).

La presente fase no será eliminatoria, valorando la Comisión los méritos que hayan sido alegados por los aspirantes, siempre y cuando se encuentren debidamente acreditados documentalmente, de acuerdo con los criterios expuestos a continuación.

La Comisión podrá solicitar aclaraciones respecto a la documentación que ofrezca dudas.

1. Experiencia profesional (máximo 2 puntos):

– Por cada mes de servicios completo en plaza de Profesor de percusión en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

– Por cada mes de servicios completo en plaza de Profesor de percusión en el sector privado: 0,05 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Para la valoración de dicho mérito, este deberá acreditarse mediante certificado de la Administración correspondiente en el que conste la categoría o grupo profesional o copia cotejada de los contratos de trabajo, e informe de vida laboral con expresión del grupo y periodo de cotización.

Únicamente se contabilizarán como máximo en este apartado 2 puntos.

2. Otras titulaciones (máximo 4 puntos):

– 2 puntos por título oficial superior de música en la especialidad de percusión.

– 1 punto por título profesional de música de otra especialidad musical.

– 2 puntos por título oficial superior de música en otra especialidad musical.

3. Formación complementaria (máximo 4 puntos):

Por la impartición o realización de cursos de formación, relacionados con las funciones propias de la plaza convocada, se otorgará la puntuación siguiente, hasta un máximo de 4 puntos.



Cursos entre 20 y 40 horas: 0,05 puntos.

Cursos entre 41 y 80 horas: 0,10 puntos.

Cursos de más de 80 horas: 0,15 puntos.

Máster relacionados con la especialidad instrumental a impartir: 2 puntos.

La puntuación final del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de la prueba práctica más las obtenidas en la fase de los méritos valorables.

Octava. – Propuesta de contratación y creación de bolsa de trabajo.

Será propuesta para su contratación la persona que obtenga la mayor puntuación final del proceso.

Todas las personas que superen este proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, jubilación o cualquier otra contingencia, ordenadas según la puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación final obtenida en el proceso de selección.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de trabajo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de tres años.

La propuesta del Tribunal Calificador se publicará en el tablón de anuncios.

Novena. – Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en Secretaría Municipal, dentro de los cinco días naturales, desde la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos.

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de



funciones públicas, así como no desempeñar ningún puesto del sector público o actividad privada incompatible, según el artículo 56 del Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Documento firmado por la entidad bancaria por donde se va a percibir el salario.
- Titulación objeto de la convocatoria.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. – Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria a que hacen referencia estas Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ante estas bases podrá presentarse recurso ordinario de reposición, en el plazo de quince días a partir del día siguiente a su publicación, ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aranda de Duero, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo.

El solo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte de las pruebas, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de Ley reguladora de la misma.

Undécima. – Legislación supletoria.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas Bases, por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatoria del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al



Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, y demás concordantes de aplicación.

Segundo. – Ordenar su publicación en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

En Aranda de Duero, a 28 de agosto de 2018.

La Alcaldesa
(ilegible)

El Vicesecretario
(ilegible)